BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

COPIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

S.O.C. N° 1.270/2018

Asunción, 26 de abril de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Ricardo Riveros Balmaceda
Jefe de División Administración de Documentos
SUBGERENCIA DE GABINETE-BNF
27 ABR 2018

REF.: RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN BNF-P N° 362/2018.-

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a los señores miembros del Directorio de la Institución, en atención al Contrato de Locación de Inmueble BNF-P N° 362/2018, de fecha 1 de febrero de 2018, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento, y la señora **FANI BEATRIZ AGUILERA ESPINOZA**, para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 10/2017 PARA LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN SANTA ROSA DEL AGUARAY". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato surge como resultado de la Locación de Inmueble Determinado N° 10/2017, para la "SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN SANTA ROSA DEL AGUARAY", aprobado por Resolución N° 5 Acta 94 de fecha 24 de octubre de 2017 y su modificación, según Resolución N° 7 Acta 113 de fecha 28 de diciembre de 2017, del Directorio del BNF.

En dicha oportunidad, la señora **FANI BEATRIZ AGUILERA ESPINOZA**, resultó adjudicada conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Finca N°/Cuenta Corriente	Domicilio/ Distrito/ Localidad	Cantidad (meses)	Unidad de Medida	Costo Mensual (IVA Incluido) G.	Costo total (IVA Incluido) G.
1	80131502 -001	Locación de Inmueble para la Sucursal del Banco Nacional de Fomento, en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray	Lote N° 6, Manzana VII, Finca N° 1522	Ruta N° 11 Juana de Lara	24	Mes	12.000.000	288.000.000
TOTAL: Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).								**288.000.000**

La vigencia del citado contrato fue estipulada por el plazo de 24 meses, contados a partir del 01 de febrero de 2018 hasta el 01 de febrero de 2020.

La nota fecha 5 de febrero de 2018, por la cual la Gerencia Departamental de Seguridad informa los motivos de su objeción para la mudanza de la Sucursal Santa Rosa del Aguaray, en razón de que se encuentra muy alejado del centro urbano de la localidad, como también el parecer del Jefe Policial de la zona que manifiesta el riesgo de la seguridad para el funcionamiento de la Sucursal en el local ofrecido, teniendo en cuenta que es una zona considerada ROJA, por ser una localidad de influencia del Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP).

BNF

S.O.C. N° 1.270/2018

La nota G.D.S. N° 50/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, a través de la cual la Gerencia Departamental de Sucursales informa de la inquietud manifestada por el responsable de la Sucursal Santa Rosa del Aguaray, sobre la ubicación del referido inmueble y los aspectos de seguridad del mismo, considerando que se encuentra muy alejada del centro urbano de la ciudad, lo que significa un riesgo para la seguridad de la Sucursal, solicitando al mismo tiempo iniciar el proceso para desestimar el contrato de locación con la señora FANI BEATRIZ AGUILERA ESPINOZA.

El informe S.O.C. N° 540/2018 de fecha 5 de marzo de 2018, de la Subgerencia Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Superioridad la alternativa propuesta con relación al Contrato Locación BNF-P N° 362/2018, de fecha 1 de febrero de 2018, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento, y la señora Fani Beatriz Aguilera Espinoza, para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 10/2017 PARA LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN SANTA ROSA DEL AGUARAY".

El Dictamen N° 161 de fecha 5 de abril de 2018, emitido sobre el caso por la Gerencia Departamental de Asuntos Jurídicos.

La Providencia N° 304 SD. N° 441 de fecha 24 de abril de 2018, que por instrucciones del Directorio se remite el expediente relacionado al Dictamen N° 161 de fecha 05/04/2018 y el informe S.O.C. N° 540/2018 del 05/03/2018, a los efectos de preparar el proyecto de Resolución para proceder a la rescisión del contrato conforme a la recomendación y notificar a la propietaria.

CONSIDERACIONES

Artículo 45° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas." - TERMINACIÓN DE CONTRATOS:

"Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".

Clausula Octava del contrato:

*El **LOCATARIO** podrá dar por terminado este contrato, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la sola condición de que se le notifique con treinta (30) días calendarios de anticipación, conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 2051/03.*----------

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES BNF DIVISIÓN CONTRATACIONES

S.O.C. N° 1.270/2018

CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y en base al Dictamen N° 161 de fecha 5 de abril de 2018 emitido por la Gerencia Departamental de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de la Providencia del Directorio N° 304 SD. N° 441 de fecha 24 de abril de 2018, elevamos el presente informe acompañado del proyecto de Resolución de rescisión unilateral de contrato, a ser remitida a la Locadora del inmueble, así como a la DNCP para su publicación en el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas).

Atentamente.

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIVISIÓN CONTRATACIONES
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías

JOSÉ B. DUARTE RAMÍREZ
Jefe
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías

MARIELA ALSINA
Jefa
División Contrataciones

RUBÉN CENTURIÓN MÉNDEZ
Subgerente
Subgerencia Operativa de Contrataciones

RICARDO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino